

de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.440, interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», contra la Orden de 19 de junio de 1962, aprobatoria de la expropiación del polígono «Caranza» (segunda fase), de El Ferrol del Caudillo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.440, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 19 de junio de 1962, sobre expropiación de la finca número 550, del polígono «Caranza» (segunda fase), de El Ferrol del Caudillo, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares» contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 19 de junio de 1962, que resolvió la valoración de la finca número 550, comprendida en el expediente de expropiación del polígono «Caranza», en El Ferrol del Caudillo, y contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 16 de octubre de 1963, que resolvió expresamente el recurso de reposición interpuesto por la mencionada Empresa contra el acuerdo primeramente dictado, debiendo confirmar las resoluciones impugnadas, ya que no contrarían el Ordenamiento jurídico establecido, declarándolas firmes y subsistentes; sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo Sr. Director Gerente de Urbanización.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formación del acta previa a la ocupación de una finca urbana afectada por el proyecto de expropiación para la construcción de 1.000 albergues provisionales en Santiago de Compostela (La Coruña).*

Publicado el Decreto 3492/1964, de 31 de octubre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de 1.000 albergues provisionales en Santiago de Compostela (La Coruña) y se declara urgente la ocupación de los terrenos afectados por dichas construcciones; de acuerdo con

lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordante con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca cuya descripción se inserta a continuación:

Finca urbana. Situada en Vista Alegre. Número 60 A, camino de Vite. Propietario: Don Manuel Vázquez Varela.

En su virtud, y de conformidad a lo prevenido en los mencionados artículos, se cita al expresado propietario o a cualquiera otro interesado en el procedimiento para que a las once horas del día 8 del próximo mes de abril se constituyan en la finca de que se trata, bien entendido que de no comparecer o no acreditar documentalente sus derechos se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo que se hace público que hasta el levantamiento del acta previa cuya formalización se convoca por el presente edicto el interesado podrá formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en La Coruña alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—1.938-A.

*RESOLUCION de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca Campo de Deportes Club del Rayo o Stadium de Vallecas, sita en el kilómetro 5 de la carretera de Madrid a Castellón.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión de 27 de mayo de 1957, aprobó de manera definitiva el proyecto 81-E, de expropiación del Campo de Deportes Club del Rayo, que obtuvo el refrendo del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda en 31 de enero de 1958, y cuya expropiación fué declarada de urgencia a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 por Decreto del Ministerio de la Vivienda de 27 de noviembre de 1957, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre siguiente.

En aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley de creación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de 2 de diciembre de 1963, y con la aprobación de la superioridad, se ha acordado llevar a cabo la expropiación del aludido Campo de Deportes del Club Rayo o Stadium de Vallecas, para el emplazamiento de una zona deportiva en el término de Madrid (Vallecas).

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, tiene que llevarse a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de la única finca comprendida en el siguiente polígono.

La zona afectada por la expropiación se encuentra delimitada: al Norte, por la carretera de Madrid a Castellón (avenida de la Albufera); al Sur, con terrenos propiedad de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid; al Este, con la Huerta del Olivar, y al Oeste, con la calle de los Monegros.

A tal efecto se ha señalado el próximo día 29 de los corrientes y hora de las once para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la única finca afectada por el proyecto indicado, citando a los propietarios de la misma, don Félix Ayuso Pérez y hermanas, con domicilio en la calle Ciudad de Barcelona, número 15, para que comparezcan en el lugar de emplazamiento del terreno a expropiar, carretera de Madrid a Castellón, kilómetro 5, llevando consigo los títulos de propiedad de ella, el recib. de la contribución territorial del primer trimestre del año último y cuantos elementos puedan ser tenidos en cuenta para la formalización del depósito previo y valoración de la finca, citando asimismo a los titulares de derechos reales constituidos sobre la finca indicada, a los arrendatarios y cuantos tengan algún título sobre la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos citados de dicha Ley.

Madrid, 9 de marzo de 1965.—El Secretario general, Eduardo Navarro Alvarez.—1.941-A.